

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6242
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		AMPARO MARIN BOTERO
IDENTIFICACIÓN O NIT		41939643
REF. CATASTRAL		0107000000690903900000194
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 19N 15 86 AP 202 ED PUERTA DE AG

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AMPARO MARIN BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41939643, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000690903900000194 ubicado en la dirección: C 19N 15 86 AP 202 ED PUERTA DE AG del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1059 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 473593
	2018	\$ 487805
	2019	\$ 502438
Totales		\$ 1463836

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de AMPARO MARIN BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41939643 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1818 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **Intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL UN 00/100 MCTE (\$2168001)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1086 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 352067	\$ 378889	\$ 730956
	2017	\$ 362629	\$ 276603	\$ 639232
	2018	\$ 373507	\$ 180340	\$ 553847
	2019	\$ 384710	\$ 82228	\$ 466938
Totales		\$ 1472913	\$ 918060	\$ 2390973

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armonía y a cargo de ANIBAL SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1369852, por la suma de "DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100" PESOS MCTE (\$2390973) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1287 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Teléfono: 57 313 4544444 - Correo Electrónico: secretaria@armenia.gov.co
 Fax: 57 313 4544444 - Correo Electrónico: secretaria@armenia.gov.co
 Dirección: Calle María Cecilia Gómez - P.O. Box 110000 - Medellín, Colombia
 Página Web: www.armenia.gov.co

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6245
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		AURORA GONZALEZ BARRAGAN
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	28518927
REF. CATASTRAL		0106000002070901900000205
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C. 9N 21 51 BQ 7 AP 302 ET III UR Y

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1068 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AURORA GONZALEZ BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 28518927, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002070901900000205 ubicado en la dirección C. 9N 21 51 BQ 7 AP 302 ET III UR Y del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1107 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 340124
	2017	\$ 350327
	2018	\$ 360834
	2019	\$ 371862
Totales		\$ 1422947

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, se clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AURORA GONZALEZ BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 28518927 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$2309860)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1107 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 340124	\$ 366030	\$ 706154
	2017	\$ 350327	\$ 267213	\$ 617540
	2018	\$ 380834	\$ 174233	\$ 555067
	2019	\$ 371682	\$ 79437	\$ 451119
Totales		\$ 1422947	\$ 886913	\$ 2309860

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AURORA GONZALEZ BARRAGAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **28518927**, por la suma de **"DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100" PESOS MCTE (\$2309860)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se canceló, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCA ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 20 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6246
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		BLANCA ABELLA VEGA
IDENTIFICACIÓN O NIT		24444504
REF. CATASTRAL		0105000001500024000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 9 24 46 BR CORBONES

La Tesorera Municipal de Armenia-Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 58 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorera Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de **BLANCA ABELLA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24444504, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001500024000000000 ubicado en la dirección: C 9 24 46 BR CORBONES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1129 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 308838
	2017	\$ 317898
	2018	\$ 327432
	2019	\$ 337254
Totales		\$ 1291222

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BLANCA ABELLA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24444504 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIUN 00/100 MCTE (\$2096021)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bombotti)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1129 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 308638	\$ 332144	\$ 640784
	2017	\$ 317898	\$ 242478	\$ 560376
	2018	\$ 327432	\$ 158088	\$ 485520
	2019	\$ 337254	\$ 72087	\$ 409341
Totales		\$ 1291222	\$ 804799	\$ 2096021

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BLANCA ABELLA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24444504**, por la suma de **"DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIUN 00/100"** PESOS MCTE (**\$2096021**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaran a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCIS ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Oficina: Oficina General - Dirección Ejecutiva Financiera
Hecho: 25 de Septiembre de 2020 - Corredor Administrativo Principal
Hecho: Francisco Javier González Sánchez - P. A. Ejecutivos Financiera
Hecho: Los Muebles Grupos Sólidos - P. A. U. - Oficina Ejecutiva

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6247
29 DE AGOSTO DE 2021

EJECUTADO		CASAMAESTRA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN NIT	0	9010163621
REF. CATASTRAL		01070000028800020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		A 19 C 19N LO 1A UR LA ALDANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1056 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(s) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CASAMAESTRA S.A.S., identificado con cedula de ciudadanía No. 9010163621, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000028800020000000000 ubicado en la dirección: A 19 C 19N LO 1A UR LA ALDANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(5) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1174 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 4381084
	2019	\$ 4512512
Totales		\$ 8893596

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de CASAMAESTRA S.A.S., identificado con cedula de ciudadanía No. 9010163621 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$11973445)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1174 del 04 de noviembre del 2020	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 4381084	\$ 2115338	\$ 6496422
	2019	\$ 4512612	\$ 964511	\$ 5477023
Totales		\$ 8893596	\$ 3079849	\$ 11973445

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de CASAMAESTRA S.A.S., identificado con cédula de ciudadanía No. 9010163621, por la suma de "ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100" PESOS MCTE (\$11973445) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quinco (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCIS ENITH LONDOÑO GARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27573

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): DIANA MARIA GUEVARA CARMONA
Identificación: 41947361
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 1229 del 04 de noviembre del 2020
Ficha Catastral: 0107000000150904902010002
Dirección: C 10AN 18 36 TO 2 AP 102 ET I CONJ de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6248 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6248 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000000150904902010002.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Dictado: Valeria Salazar - Contralista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Corredor - Contralista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos




Formulario de Recibo de Pago con código de barras y datos de identificación. Incluye campos para el número de recibo (SH-PGF-GT-JEF-27573), el nombre del contribuyente (DIANA MARIA GUEVARA CARMONA), y el número de identificación (41947361). El formulario también muestra el tipo de pago (Impuesto Predial Unificado) y la fecha de emisión (29 de agosto de 2025).

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6248
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		DIANA MARIA GUEVARA CARMONA
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	41947361
REF. CATASTRAL		0107000000150904902010002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C-10AN 18 36 TO 2 AP 102 ET I CONJ

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DIANA MARIA GUEVARA CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41947361, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904902010002 ubicado en la dirección: C-10AN 18 36 TO 2 AP 102 ET I CONJ del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1229 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 489518
	2018	\$ 504208
	2019	\$ 519330
Totales		\$ 1513054

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de DIANA MARIA GUEVARA CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41947361 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ 00/100 MCTE (\$2240910), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1229 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 489518	\$ 373385	\$ 862913
	2018	\$ 504206	\$ 243458	\$ 747664
	2019	\$ 519330	\$ 111003	\$ 630333
Totales		\$ 1513054	\$ 727856	\$ 2240910

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DIANA MARIA GUEVARA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **41947361**, por la suma de "DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ 00/100" PESOS MCTE (**52240910**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se canceló, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quinco (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

472

COMERCIO MAYOR ESTÁNDAR

Factura: 11067078 12:00:00 a. m.

17981200

RECIBO

WILSON A. LÓPEZ C. C. 9.737.374

17 SEP 2025

SH-PGF-GT-JEF-27574

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): DORANCE RAMIREZ MARULAN
Identificación: 4413392
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 1262 del 04 de noviembre del 2020
Ficha Catastral: 0101000000130036000000000
Dirección: K. 19 48 56 BR FARALLONES de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6249 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6249 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 010100000013003600000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Corredor - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Una Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6249
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		DORANCE RAMIREZ MARULANDA
IDENTIFICACIÓN O NIT		4413392
REF. CATASTRAL		0101000000130036000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 19 48 56 BR FARALLONES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DORANCE RAMIREZ MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4413392, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000000130036000000000 ubicado en la dirección: K 19 48 56 BR FARALLONES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1262 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 536768
	2016	\$ 552868
	2017	\$ 569450
	2018	\$ 589538
	2019	\$ 0
Totales		\$ 2245624

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merita ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de DORANCE RAMIREZ MARULANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4413392 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN 00/100 MCTE (\$4288631), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1262 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 536768	\$ 730468	\$ 1267236
	2016	\$ 552868	\$ 594962	\$ 1147830
	2017	\$ 568450	\$ 434350	\$ 1002800
	2018	\$ 586538	\$ 283197	\$ 869735
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Totales		\$ 2745624	\$ 2043007	\$ 4288631

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DORANCE RAMIREZ MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4413392**, por la suma de **"CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN 00/100"** PESOS MCTE (\$4288631) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCYNITH LONDRÓN GARMÓN

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de noviembre de 2020
Tesorera General

Subgerente: Yvonne Salazar - Controladora Ejecutiva Financiera
Subgerente: Norma Sánchez - Controladora Ejecutiva Fiscal
Subgerente: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecutivos Financieros
Subgerente: Lina Mariela Guevara Gómez - P.E.U. - jefe de ingresos

SH-PGF-GT-JEF-27575

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): ENRIQUE ELIAS BARROS B.
Identificación: 1241662
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 1291 del 04 de no
Ficha Catastral: 010700000072000600000000
Dirección: K 10 18N 27 de Armenia, Quir

472

BRASILEIRAS V. LINDA OROZCO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Javier Rodríguez

C.C. 94.771.781

18 SEP 2025

58408

ACUSE DE RECIBO

18 SEP 2025

IMPUESTO	IMPORTE	PAIS	COLOR	PUERTA	CANTIDAD
01	00	00	00	00	00
02	00	00	00	00	00
03	00	00	00	00	00
04	00	00	00	00	00
05	00	00	00	00	00
06	00	00	00	00	00
07	00	00	00	00	00
08	00	00	00	00	00
09	00	00	00	00	00
10	00	00	00	00	00
11	00	00	00	00	00
12	00	00	00	00	00
13	00	00	00	00	00
14	00	00	00	00	00
15	00	00	00	00	00
16	00	00	00	00	00
17	00	00	00	00	00
18	00	00	00	00	00
19	00	00	00	00	00
20	00	00	00	00	00
21	00	00	00	00	00
22	00	00	00	00	00
23	00	00	00	00	00
24	00	00	00	00	00
25	00	00	00	00	00
26	00	00	00	00	00
27	00	00	00	00	00
28	00	00	00	00	00
29	00	00	00	00	00
30	00	00	00	00	00
31	00	00	00	00	00
32	00	00	00	00	00
33	00	00	00	00	00
34	00	00	00	00	00
35	00	00	00	00	00
36	00	00	00	00	00
37	00	00	00	00	00
38	00	00	00	00	00
39	00	00	00	00	00
40	00	00	00	00	00
41	00	00	00	00	00
42	00	00	00	00	00
43	00	00	00	00	00
44	00	00	00	00	00
45	00	00	00	00	00
46	00	00	00	00	00
47	00	00	00	00	00
48	00	00	00	00	00
49	00	00	00	00	00
50	00	00	00	00	00
51	00	00	00	00	00
52	00	00	00	00	00
53	00	00	00	00	00
54	00	00	00	00	00
55	00	00	00	00	00
56	00	00	00	00	00
57	00	00	00	00	00
58	00	00	00	00	00
59	00	00	00	00	00
60	00	00	00	00	00
61	00	00	00	00	00
62	00	00	00	00	00
63	00	00	00	00	00
64	00	00	00	00	00
65	00	00	00	00	00
66	00	00	00	00	00
67	00	00	00	00	00
68	00	00	00	00	00
69	00	00	00	00	00
70	00	00	00	00	00
71	00	00	00	00	00
72	00	00	00	00	00
73	00	00	00	00	00
74	00	00	00	00	00
75	00	00	00	00	00
76	00	00	00	00	00
77	00	00	00	00	00
78	00	00	00	00	00
79	00	00	00	00	00
80	00	00	00	00	00
81	00	00	00	00	00
82	00	00	00	00	00
83	00	00	00	00	00
84	00	00	00	00	00
85	00	00	00	00	00
86	00	00	00	00	00
87	00	00	00	00	00
88	00	00	00	00	00
89	00	00	00	00	00
90	00	00	00	00	00
91	00	00	00	00	00
92	00	00	00	00	00
93	00	00	00	00	00
94	00	00	00	00	00
95	00	00	00	00	00
96	00	00	00	00	00
97	00	00	00	00	00
98	00	00	00	00	00
99	00	00	00	00	00
00	00	00	00	00	00

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6250 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6250 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 010700000072000600000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Karina Corredor - Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U. - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6250
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		ENRIQUE ELIAS-BARROS BAQUERO
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	1241662
REF. CATASTRAL		010700000072000600000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 10 18N 27

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ENRIQUE ELIAS-BARROS BAQUERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241662, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010700000072000600000000 ubicado en la dirección K 10 18N 27 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1291 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 1350827
	2017	\$ 1391353
	2018	\$ 1433094
	2019	\$ 1476085
Totales		\$ 5651359

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ENRIQUE ELIAS-BARROS BAQUERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1241662 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 09/160 MCTE (\$9173768), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1291 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 1350827	\$ 1453724	\$ 2804551
	2017	\$ 1391353	\$ 1061239	\$ 2452592
	2018	\$ 1433094	\$ 691950	\$ 2125044
	2019	\$ 1476085	\$ 315496	\$ 1791581
Totales		\$ 5651359	\$ 3522409	\$ 9173768

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de ENRIQUE ELIAS BARROS BAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1241662, por la suma de "NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 99/100" PESOS MCTE (\$9173768) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1292 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6251
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		ERNESTO OSPINA NIETO
IDENTIFICACIÓN O NIT		7528253
REF. CATASTRAL		0003000000000812800003249
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		LO 4 CONJUNTO CAMPESTRE SIERRA MOR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorera Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ERNESTO OSPINA NIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7528253, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0003000000000812800003249 ubicado en la dirección: LO 4 CONJUNTO CAMPESTRE SIERRA MOR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1296 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 1818626
Totales		\$ 1818626

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merita ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de ERNESTO OSPINA NIETO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7528253 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 270 de la Ley 1815 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$2207342), los cuales se relacionan a continuación:



CORREO URBANO ESTADIDR

MUNICIPIO: ARMENIA Fecha: 11/08/2025 12:00:00 a. m.

SECCIONES PROCESOS	08	17961200
CORREO CORPUSCULI		
ARMENIA, QUINDIO		
FORMA DE PAGO	FORMA	IMPORTE OPERATIVO
FORMA DE PAGO		5004510
<p>FELIX ESCOBAR HOLGUIN</p> <p>N 18 18 43 51 L Y MN 15 ED ARCO CE</p> <p>ARMENIA, QUINDIO</p> <p>SH-PGF-GT-JEF-27577</p>		
<p>ACUSE DE RECIBO</p>		
<p>RECIBO DE: DIEGO RAMIREZ</p>		

SH-PGF-GT-JEF-27577

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025.

Ejecutado(a): FELIX ESCOBAR HOLGUIN
Identificación: 7538776
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 1321 del 04 de noviembre del 2
Ficha Catastral: 0104000000930903900000117
Dirección: K 18 18 43 51 L Y MN 15 ED ARCO CE de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6252 del 29 de agosto de 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6252 del 29 de agosto de 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0104000000930903900000117.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1292 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Carreón – Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U. - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lisa Mercedes Cisales Gómez – P.E.U. – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6252
29 DE AGOSTO DE 2023

EJECUTADO		FELIX ESCOBAR HOLGUIN
IDENTIFICACIÓN O NIT		7538776
REF. CATASTRAL		010400000930903900000117
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 18 18 43 51 L Y MN 15 ED ARCO CE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determina el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FELIX ESCOBAR HOLGUIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7538776, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010400000930903900000117 ubicado en la dirección: K 18 18 43 51 L Y MN 15 ED ARCO CE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1321 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 839532
	2019	\$ 864713
Totales		\$ 1704245

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de FELIX ESCOBAR HOLGUIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7538776 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 MCTE (\$2294430)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1321 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 839532	\$ 405357	\$ 1244889
	2019	\$ 864713	\$ 184828	\$ 1049541
Totales		\$ 1704245	\$ 590185	\$ 2294430

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de FELIX ESCOBAR HOLGUIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7538776, por la suma de "DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100" PESOS MCTE (\$2294430) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más los costos que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E. T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Teléfono: 041 71 01 11 - Correo Electrónico: comunicacion@armenia.gov.co
 Teléfono: 041 71 01 11 - Correo Electrónico: comunicacion@armenia.gov.co
 Teléfono: 041 71 01 11 - Correo Electrónico: comunicacion@armenia.gov.co
 Teléfono: 041 71 01 11 - Correo Electrónico: comunicacion@armenia.gov.co

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6253
29 DE AGOSTO DE 2023

EJECUTADO		GUSTAVO DE JESUS AGUIRRE ARIAS
IDENTIFICACIÓN O NIT		2516373
REF. CATASTRAL		0106000001780901900000046
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 10N 18 207 AP 302 ED TO DE PROVI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1086 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUSTAVO DE JESUS AGUIRRE ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 2516373, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001780901900000046 ubicado en la dirección: C 10N 18 207 AP 302 ED TO DE PROVI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(s) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1394 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 809338
	2019	\$ 833613
Totales		\$ 1642946

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de GUSTAVO DE JESUS AGUIRRE ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 2516373 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$2211908), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1394 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 899336	\$ 390784	\$ 1290120
	2019	\$ 833613	\$ 178175	\$ 1011788
Totales		\$ 1642949	\$ 568959	\$ 2211908

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GUSTAVO DE JESUS AGUIRRE ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2516373**, por la suma de **"DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO 00/100" PESOS MCTE (\$2211908)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCIS ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre del 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27579

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): GUSTAVO EDUARDO SANTOS MONS
Identificación: 18496228
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 1395 del 04 de noviembre de
Ficha Catastral: 0102000002830007000000000
Dirección: MZ 1 CS 13 UR LAS ACACIAS de Arme

472

MUNICIPALIDAD DE ARMENIA
CORREO MANVIO ESTANDAR Fecha: 11/09/2025 12:00:00 a. m.

EJECUCIONES FISCALES	08	17861200
EDIFICIO CARRETERA		
ARMENIA, GUANACASTE		
SENDERO/FISCAL		20244003
GUSTAVO EDUARDO SANTOS MONS		
MZ 1 CS 13 UR LAS ACACIAS		
		Nilson A. López G. C.C. 9.737.374
ARMENIA, GUANACASTE		
SH-PGF-GT-JEF-27579		

NOVEDADES	RECORRIDO	PAGO	EXONERACION	PUNTA	CONTADOR
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

13 SEP 2025

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6254 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6254 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000002830007000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Karina Corredor – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U.- Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6254
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	GUSTAVO EDUARDO SANTOS MONSALVE		
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	18496228	
REF. CATASTRAL	0102000002830007000000000		
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 CS 13 UR LAS ACACIAS		

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1068 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUSTAVO EDUARDO SANTOS MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía No. 18496228, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002830007000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 13 UR LAS ACACIAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1395 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 348989
	2017	\$ 359462
	2018	\$ 370243
	2019	\$ 381348
Totales		\$ 1460042

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de GUSTAVO EDUARDO SANTOS MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía No. 18496228 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$2370064), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1395 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 348989	\$ 375981	\$ 724970
	2017	\$ 359482	\$ 274166	\$ 633648
	2018	\$ 370243	\$ 178771	\$ 549014
	2019	\$ 381348	\$ 81504	\$ 462852
Totales		\$ 1460042	\$ 910022	\$ 2370064

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. -liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GUSTAVO EDUARDO SANTOS MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **18496229**, por la suma de **"DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO 00/100"** PESOS MCTE (**\$2370064**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no proceda recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDORO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6255
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JESUS MARIA CRUZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	1290267
REF. CATASTRAL	0102000000140903900000054
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 27 14 AP 303 ED FUTURAMA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JESUS MARIA CRUZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1290267, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000140903900000054 ubicado en la dirección K 13 27 14 AP 303 ED FUTURAMA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1492 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 52528
	2016	\$ 54104
	2017	\$ 55728
	2018	\$ 0
	2019	\$ 0
Totales		\$ 162360

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mero ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JESUS MARIA CRUZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1290267 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1818 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100 MCTE (\$334605), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1492 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 52528	\$ 71492	\$ 124020
	2016	\$ 54104	\$ 58230	\$ 112343
	2017	\$ 55728	\$ 42514	\$ 98242
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Totales		\$ 162360	\$ 172245	\$ 334605

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JESUS MARIA CRUZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1290267, por la suma de "TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100" PESOS MCTE (\$334605) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCA ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Director: Valerio Arce - Gerente Administrativo
Asesor: Karla Carrizosa - Gerente de Planeación y Evaluación
Asesor: Francisco Javier Rodríguez Sánchez - PEI - Ejecución Financiera
Asesor: Lina Marcela Ospina Gómez - PEI - Gte. de Ingresos



LEEDORAS TRIBUTAR		CP		17981300	
Sandra Liliana Oliveros					
ARMENIA, QUINDIO		CÓDIGO MUNICIPIO		5004882	
ARMENIA, QUINDIO - QUINDIO		CÓDIGO DEPARTAMENTO		500	
ACTOSE DE RECIBO					
ARMENIA, QUINDIO - QUINDIO					
SH-PGF-GT-JEF-27581					
ACREDITADO	IMPORTE	PERIODO	VALOR	PUNTO	CONTADOR
001	001	001	001	001	001
002	002	002	002	002	002
003	003	003	003	003	003
004	004	004	004	004	004
005	005	005	005	005	005
006	006	006	006	006	006
007	007	007	007	007	007
008	008	008	008	008	008
009	009	009	009	009	009
010	010	010	010	010	010
011	011	011	011	011	011
012	012	012	012	012	012
013	013	013	013	013	013
014	014	014	014	014	014
015	015	015	015	015	015
016	016	016	016	016	016
017	017	017	017	017	017
018	018	018	018	018	018
019	019	019	019	019	019
020	020	020	020	020	020
021	021	021	021	021	021
022	022	022	022	022	022
023	023	023	023	023	023
024	024	024	024	024	024
025	025	025	025	025	025
026	026	026	026	026	026
027	027	027	027	027	027
028	028	028	028	028	028
029	029	029	029	029	029
030	030	030	030	030	030
031	031	031	031	031	031
032	032	032	032	032	032
033	033	033	033	033	033
034	034	034	034	034	034
035	035	035	035	035	035
036	036	036	036	036	036
037	037	037	037	037	037
038	038	038	038	038	038
039	039	039	039	039	039
040	040	040	040	040	040
041	041	041	041	041	041
042	042	042	042	042	042
043	043	043	043	043	043
044	044	044	044	044	044
045	045	045	045	045	045
046	046	046	046	046	046
047	047	047	047	047	047
048	048	048	048	048	048
049	049	049	049	049	049
050	050	050	050	050	050
051	051	051	051	051	051
052	052	052	052	052	052
053	053	053	053	053	053
054	054	054	054	054	054
055	055	055	055	055	055
056	056	056	056	056	056
057	057	057	057	057	057
058	058	058	058	058	058
059	059	059	059	059	059
060	060	060	060	060	060
061	061	061	061	061	061
062	062	062	062	062	062
063	063	063	063	063	063
064	064	064	064	064	064
065	065	065	065	065	065
066	066	066	066	066	066
067	067	067	067	067	067
068	068	068	068	068	068
069	069	069	069	069	069
070	070	070	070	070	070
071	071	071	071	071	071
072	072	072	072	072	072
073	073	073	073	073	073
074	074	074	074	074	074
075	075	075	075	075	075
076	076	076	076	076	076
077	077	077	077	077	077
078	078	078	078	078	078
079	079	079	079	079	079
080	080	080	080	080	080
081	081	081	081	081	081
082	082	082	082	082	082
083	083	083	083	083	083
084	084	084	084	084	084
085	085	085	085	085	085
086	086	086	086	086	086
087	087	087	087	087	087
088	088	088	088	088	088
089	089	089	089	089	089
090	090	090	090	090	090
091	091	091	091	091	091
092	092	092	092	092	092
093	093	093	093	093	093
094	094	094	094	094	094
095	095	095	095	095	095
096	096	096	096	096	096
097	097	097	097	097	097
098	098	098	098	098	098
099	099	099	099	099	099
100	100	100	100	100	100

SH-PGF-GT-JEF-27581

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JHON KENER OROBIO GUERRERO
 Identificación: 12798393
 Concepto: Impuesto Predial Unificado
 Radicado Proceso: Resolución 1498 del 04 de noviembre del 2020
 Ficha Catastral: 0106000001260901900000089
 Dirección: C 4N 13 127 AP 12 02 ED TO HORIZON de Armenia, Quindío

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6256 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6256 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0106000001260901900000089.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina González - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6266
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		JHON KENER OROBIO GUERRERO
IDENTIFICACIÓN D NIT		12798393
REF. CATASTRAL		0106000001260901900000089
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 4N 13 127 AP 12 02 ED TO HORIZON

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JHON KENER OROBIO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12798393, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001260901900000089 ubicado en la dirección: C 4N 13 127 AP 12 02 ED TO HORIZON del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1498 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 2003198
Totales		\$ 2003198

2. Que ficha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JHON KENER OROBIO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12798393 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, adelantos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$2431363), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1498 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 2003198	\$ 428165	\$ 2431363
Totales		\$ 2003198	\$ 428165	\$ 2431363

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JHON KENER OROBIO GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12798393, por la suma de "DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100" PESOS M.C.T.E (\$2431363) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Corra el presente acto no procede recargo alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Teléfono: 604-951-1100 - Correo Electrónico: atencion@armenia.gov.co
 Rubrico: Oficina General - Correo Electrónico: oficina@armenia.gov.co
 Ciudad: Armenia, Quindío - Colombia - P.O. Box 110 - Correo Electrónico: armenia@armenia.gov.co
 Ciudad: La Mesa, Bogotá - Colombia - P.O. Box 110 - Correo Electrónico: armenia@armenia.gov.co

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 6257
29 DE AGOSTO DE 2023**

EJECUTADO	JOSE BREXIX LUNA VARGAS
IDENTIFICACIÓN NIT	7712855
REF. CATASTRAL	0105000001450022000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 24A 15 43 BR CORBONES

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE BREXIX LUNA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7712855, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001450022000000000 ubicado en la dirección: K 24A 15 43 BR CORBONES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1525 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 318244
	2017	\$ 358693
	2018	\$ 369450
	2019	\$ 380530
Totales		\$ 1456917

2. Que dicha(s) liquidación(es) no encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2° del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE BREXIX LUNA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7712855 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o rebuenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$2364989), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1525 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 548244	\$ 374765	\$ 923009
	2017	\$ 358693	\$ 273592	\$ 632285
	2018	\$ 369450	\$ 178379	\$ 547829
	2019	\$ 380530	\$ 81330	\$ 461860
Totales		\$ 1456917	\$ 908072	\$ 2364989

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE BREXIX LUNA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7712855**, por la suma de **"DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100"** PESOS MCTE (**52364989**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

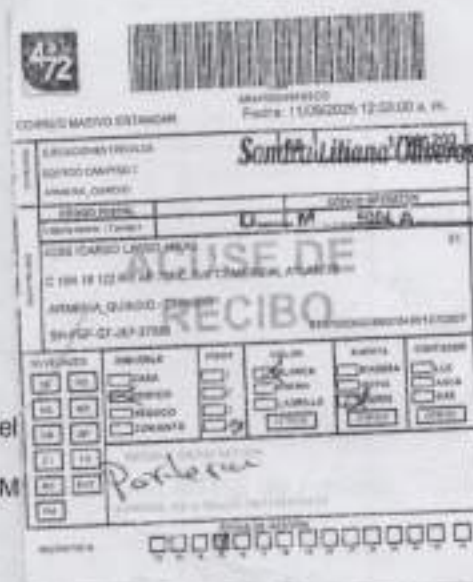
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27583

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): JOSE ICARDO LASSO ARIAS
Identificación: 16363871
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 1543 del 04 de noviembre del
Ficha Catastral: 0107000000660004901070007
Dirección: C 19N 18 122 P 7 AP 707 C.R. Y COM
 Quindío



Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6258 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6258 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0107000000660004901070007.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratación Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Corredor - Contratación Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6258
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		JOSE ICARDO LASSO ARIAS
IDENTIFICACIÓN O NIT		16363871
REF. CATASTRAL		0107000000660004901070007
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		C 194 1B 122 P 7 AP 707 C.R. Y COMERCIAL ATLANTIS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 623 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ICARDO LASSO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16363871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000660004901070007 ubicado en la dirección: C 194 1B 122 P 7 AP 707 C.R. Y COMERCIAL ATLANTIS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1543 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 55875
	2018	\$ 929261
	2019	\$ 929112
Totales		\$ 1914248

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE ICARDO LASSO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16363871 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO 00/100 MCTE (\$2604128)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1543 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 55875	\$ 42619	\$ 98494
	2018	\$ 929281	\$ 448674	\$ 1377955
	2019	\$ 929112	\$ 108587	\$ 1127699
Totales		\$ 1914248	\$ 669880	\$ 2604128

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de JOSE ICARDO LASSO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16363871, por la suma de "DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIDCHO 00/100" PESOS MCTE (\$2604128) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 829 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Oficina: Oficina de Cobro - Centro de Servicios Fiscales
Teléfono: 604-4426 - Correo Electrónico: Cobros@armenia.gov.co
Correo: francy.enith.londoño@armenia.gov.co - P.O. Box - Correo Postal
Dirección: Carrera 44 de 26 No. 10-10 - Armenia, Quindío

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6259
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	JOSE LUIS GARCIA MORALES
IDENTIFICACIÓN O NIT	9728424
REF. CATASTRAL	0102000004580017000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 18 28 72 BR CINCUENTENARIO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 96 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE LUIS GARCIA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 9728424, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004580017000000000 ubicado en la dirección: K 18 28 72 BR CINCUENTENARIO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1552 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 945601
	2019	\$ 974272
Totales		\$ 1920173

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de JOSE LUIS GARCIA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 9728424 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$2585134), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1552 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 945601	\$ 456717	\$ 1402618
	2019	\$ 974272	\$ 208244	\$ 1182516
Totales		\$ 1920173	\$ 664961	\$ 2585134

**Nota: los intereses de mora son a título informativo - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE LUIS GARCIA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9728424**, por la suma de **"DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 00/100"** PESOS MCTE (**\$2585134**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDRÓN GARMÓN

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27585

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): LUCERO ARIZA RAMIREZ
Identificación: 41890752
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 1625 del 04 de noviembre de 2024
Ficha Catastral: 0106000001780901900000057
Dirección: C 10N 18 207 AP 601 ED TO DE

472

COPIA DE RECIBO DE PAGO

CONTRIBUYENTE: JOHNY ARIZA RAMIREZ
 IDENTIFICACION: 41890752
 MES: Agosto 2025
 VALOR PAGADO: 3155316460

RECIBO DE PAGO

LUCERO ARIZA RAMIREZ
 C 10N 18 207 AP 601 ED TO DE

MONEDA	CANTIDAD	TOTAL
USD	3155316460	3155316460

16 SEP 2025

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6260 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6260 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0106000001780901900000057.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

FRANCY ENITH LONDOÑO GARMONA
 Firma autorizada mediante resolución 1252 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales /
 Radicó: Karina Comedir – Contratista Ejecuciones Fiscales / K14
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales /
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6260
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	LUCERO ARIZA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41890752
REF. CATASTRAL	0106000001780901900000057
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C.10N.18.207.AP.601.ED.TO.DE.PROVI

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 786 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUCERO ARIZA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41890752, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001780901900000057 ubicado en la dirección: C.10N.18.207.AP.601.ED.TO.DE.PROVI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1625 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 814382
	2019	\$ 838908
Totales		\$ 1653190

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de LUCERO ARIZA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41890752 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o rebuendos a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VENTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$2225687), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberit)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1625 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 814382	\$ 393209	\$ 1207591
	2019	\$ 838808	\$ 179288	\$ 1018096
Totales		\$ 1653190	\$ 572497	\$ 2225687

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de LUCERO ARIZA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41880752, por la suma de "DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100" PESOS MCTE (\$2225687) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causan desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO GARMÓN

Firma autografiada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27586

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): LUIS ALBERTO GARCIA VALENCIA
Identificación: 7545421
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 1634 del 04 de noviembre del
Ficha Catastral: 0104000001200901900000051
Dirección: K 13 16 39 AP 401 ED TO DE LOS AND de Armenia, Quindío

EJECUCIONES FISCALES		OS	17961280
EJECUCIONES FISCALES		5004510	
ACTISE DE RECIBO			
LUIS ALBERTO GARCIA VALENCIA K 13 16 39 AP 401 ED TO DE LOS AND DE ARMENIA, QUINDÍO SH-PGF-GT-JEF-27586			
INGRESOS <input type="checkbox"/> IVA <input type="checkbox"/> IMPUESTO <input type="checkbox"/> IMPUESTO <input type="checkbox"/> IMPUESTO	MENSAJES <input type="checkbox"/> FAX <input type="checkbox"/> TELEFONO <input type="checkbox"/> TELEFONO <input type="checkbox"/> TELEFONO	PAGO <input type="checkbox"/> ALIQUOTA <input type="checkbox"/> ALIQUOTA <input type="checkbox"/> ALIQUOTA	PERMISO <input type="checkbox"/> PERMISO <input type="checkbox"/> PERMISO <input type="checkbox"/> PERMISO
DIEGO RAMIREZ C-0720063			

Asunto: Citación para notificación personal del Mandamiento de Pago No. 6261 del 29 DE AGOSTO DE 2025

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 - 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6261 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0104000001200901900000051.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio; conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
 Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Redactó: Karina Corredor - Contratista Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez - P.E.U - Ejecuciones Fiscales
 Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez - P.E.U - jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO N.º 6261
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		LUIS ALBERTO GARCIA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT		7545421
REF. CATASTRAL		0104000001200901900000051
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 13 16 39 AP 401 ED TO DE LOS AND

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS ALBERTO GARCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7545421, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001200901900000051 ubicado en la dirección: K 13 16 39 AP 401 ED TO DE LOS AND del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1634 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 338210
	2017	\$ 348358
	2018	\$ 358810
	2019	\$ 309574
Totales		\$ 1414953

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de LUIS ALBERTO GARCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7545421 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$2296878)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1634 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 338210	\$ 363984	\$ 702194
	2017	\$ 348359	\$ 265710	\$ 614069
	2018	\$ 358810	\$ 173238	\$ 532048
	2019	\$ 369574	\$ 78993	\$ 448567
Totales		\$ 1414953	\$ 881925	\$ 2296878

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS ALBERTO GARCIA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7545421**, por la suma de **"DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100"** PESOS MCTE (\$2296878) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causen diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6262
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		LUIS FERNANDO DUQUE DUQUE
IDENTIFICACIÓN O NIT		16269269
REF. CATASTRAL		0104000001530901900000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 14 13 57 AP 3 ED LIBARDO MEJIA P

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2008, artículo 60 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS FERNANDO DUQUE DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 16269269, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001530901900000001 ubicado en la dirección: K 14 13 57 AP 3 ED LIBARDO MEJIA P del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1650 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 2186251
Totales		\$ 2186251

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) morbo ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de LUIS FERNANDO DUQUE DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 16269269 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo estableció el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$2653546), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberit)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1650 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2018	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2019	\$ 2,186,251	\$ 467,295	\$ 2,653,546
Totales		\$ 2,186,251	\$ 467,295	\$ 2,653,546

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS FERNANDO DUQUE DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16269269**, por la suma de **"DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100"** PESOS MCTE (**\$2653546**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y períodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1262 del 25 de septiembre de 2020.
Tesorera General

Departamento Administrativo - Contratación y Provisión de Servicios
Subdirección Normativa - Contratación y Provisión de Servicios
Bosque Francisco Javier González Salazar - P.O. Box 1000000000
Bosque Lina Marín de Góngora Gómez - P.O. Box 1000000000

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6263
29 DE AGOSTO DE 2023

EJECUTADO		LUZ AYDA VALENCIA MARIN
IDENTIFICACIÓN O NIT		41901455
REF. CATASTRAL		0106000002100901900000030
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 22 9N 18 AP 402 BQ 6 ED EL RINCO

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia prohubo la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ AYDA VALENCIA MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 41901455, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002100901900000030 ubicado en la dirección: K 22 9N 18 AP 402 BQ 6 ED EL RINCO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1670 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 215410
	2017	\$ 364882
	2018	\$ 375830
	2019	\$ 387109
Totales		\$ 1343231

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de LUZ AYDA VALENCIA MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 41901455 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA 00/100 MCTE (\$2117570), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1670 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 215410	\$ 231819	\$ 447229
	2017	\$ 364882	\$ 278311	\$ 643193
	2018	\$ 375830	\$ 181468	\$ 557298
	2019	\$ 387109	\$ 82743	\$ 469852
Totales		\$ 1343231	\$ 774339	\$ 2117570

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ AYDA VALENCIA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41901455**, por la suma de **"DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA 00/100"** PESOS MCTE (**\$2117570**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 535 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA


Firma autografiada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

SH-PGF-GT-JEF-27589

Citar este número al remitir respuesta.

Armenia, 29 de agosto de 2025

Ejecutado(a): MARIA CELMIRA HOYOS C
Identificación: 21776673
Concepto: Impuesto Predial Unificado
Radicado Proceso: Resolución 1713 del 04 de r
Ficha Catastral: 01050000013500180000000
Dirección: K 23B 13 14 BR LOS ALAM





CORREO MASIVO ESTAMPADO Fecha: 11/08/2025 12:50:00 a. m.

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE AGOSTO DE 2025	CD: 17981200																																																												
REMITENTE: SECRETARIA DE HACIENDA	RECEPCION: 5034473																																																												
RECIBO																																																													
MARIA CELMIRA HOYOS C IDENTIFICACION: 21776673 C.C. 7.662.738 DIRECCION: K 23B 13 14 BR LOS ALAMOS																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><th>NOVENA</th><th>INGRESO</th><th>PAGO</th><th>VALOR</th><th>PUNTO</th><th>CONTADOR</th></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>	NOVENA	INGRESO	PAGO	VALOR	PUNTO	CONTADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RECEBIDO EN SU ENTREGA P. b. n. j. HERNANDEZ MARTINEZ C.
NOVENA	INGRESO	PAGO	VALOR	PUNTO	CONTADOR																																																								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																								

Asunto: Citación para notificación person
DE AGOSTO DE 2025

1 29

Sírvase comparecer ante este Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 00 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 1 - Ejecuciones Fiscales, en horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago No. 6264 del 29 DE AGOSTO DE 2025, emitido dentro del proceso de cobro administrativo coactivo adelantado en su contra por concepto de Impuesto Predial Unificado del predio identificado con la ficha catastral No. 0105000001350018000000000.

De no comparecer dentro de dicho término, será notificado(a) por correo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de que desee recibir las notificaciones por vía electrónica, remitir correo a ejecucionesfiscalesnotificaciones@armenia.gov.co autorizando las notificaciones por este medio, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020

Tesorera General

Elaboró: Valeria Velazquez – Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
 Redactó: Karina Concedor – Contratista Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales ✓
 Revisó: Lina Marcela Rojas Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos ✓



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6264
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO		MARIA CELMIRA HOYOS QUICENO
IDENTIFICACIÓN O NIT	0	21776673
REF. CATASTRAL		0105000001350018000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES		K 23B 13 14 BR LOS ALAMOS

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 016 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA CELMIRA HOYOS QUICENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 21776673, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001350018000000000 ubicado en la dirección: K 23B 13 14 BR LOS ALAMOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1713 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 514845
	2018	\$ 500291
	2019	\$ 545199
Totales		\$ 1591335

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es) la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARIA CELMIRA HOYOS QUICENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 21776673 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 MCTE (\$2356825), los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(\$) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bombert)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1713 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 514845	\$ 392694	\$ 907539
	2018	\$ 530291	\$ 256049	\$ 786340
	2019	\$ 546199	\$ 116747	\$ 662946
Totales		\$ 1591335	\$ 765490	\$ 2356825

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quirido,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA CELMIRA HOYOS QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **21776673**, por la suma de **"DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100"** PESOS ACTE (\$2356825) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 835 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 830-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCA LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1287 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Escuela: Sabana del Sur - Corredor Cultural de Armenia
Hospital: Reina Cordero - Corredor Cultural de Armenia
Hospital: Hernán Jarama - Corredor Cultural - P.O. El Encanto - Armenia
Hospital: Una Familia Quebrada - Corredor - P.O. - Ciudad Nueva

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6265
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MARIA CRISTI ARISTIZABAL RESTREPO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41902360
REF. CATASTRAL	01050000014300260000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 9 23E 36 40 BR CORBONES

La Tesorería Municipal de Armenia-Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA CRISTI ARISTIZABAL RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 41902360, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000014300260000000000 ubicado en la dirección: C 9 23E 36 40 BR CORBONES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1715 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 522900
	2018	\$ 538588
	2019	\$ 554744
Totales		\$ 1616232

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) mérito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARIA CRISTI ARISTIZABAL RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 41902360 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN 00/100 MCTE (\$2393571), los cuales se relacionan a continuación:

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6266
29 DE AGOSTO DE 2023

EJECUTADO	MARIA DEL CARME CARVAJAL QUINTERO
IDENTIFICACIÓN O NIT	24475474
REF. CATASTRAL	010500000113000800000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 6 23 43 BR GRANADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 758 de 2002, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA DEL CARME CARVAJAL QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24475474, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010500000113000800000000 ubicado en la dirección: C 6 23 43 BR GRANADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1721 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 345365
	2017	\$ 356756
	2018	\$ 367457
	2019	\$ 378481
Totales		\$ 1449059

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MARIA DEL CARME CARVAJAL QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24475474 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$2352246)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberit)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1721 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 348366	\$ 372757	\$ 719122
	2017	\$ 356756	\$ 272107	\$ 628863
	2018	\$ 367457	\$ 177427	\$ 544884
	2019	\$ 378481	\$ 80896	\$ 459377
Totales		\$ 1449050	\$ 903187	\$ 2352246

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de MARIA DEL CARME CARVAJAL QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 24475474, por la suma de "DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100" PESOS MCTE. (\$2352246) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA

Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6267
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MIREYA DEL CARMEN DEL VALLE VELEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	51937785
REF. CATASTRAL	010300000045001800000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 21 27 80 BR SAN JOSE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MIREYA DEL CARMEN DEL VALLE VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 51937785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010300000045001800000000 ubicado en la dirección: C 21 27 80 BR SAN JOSE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1810 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 538842
	2018	\$ 554801
	2019	\$ 571447
Totales		\$ 1664890

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presu(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de MIREYA DEL CARMEN DEL VALLE VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 51937785 por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, arbores o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$2465739)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1810 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2017	\$ 538642	\$ 410843	\$ 949485
	2018	\$ 554801	\$ 267869	\$ 822670
	2019	\$ 571447	\$ 122137	\$ 693584
Totales		\$ 1664890	\$ 800849	\$ 2465739

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MIREYA DEL CARMEN DEL VALLE VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **51937785**, por la suma de **"DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100"** PESOS MCTE (**\$2465739**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso; previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY EMITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante Resolución TMBJ del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6265
29 DE AGOSTO DE 2025

EJECUTADO	MIRYAM GOMEZ MONTES
IDENTIFICACIÓN O NIT	24488931
REF. CATASTRAL	0107000001690904900000782
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22N 19 100 ED 4 INMUEBLE 1 P 1 C

La Tesorería Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006; artículo 58 en la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MIRYAM GOMEZ MONTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 24488931, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001690904900000782 ubicado en la dirección: C 22N 19 100 ED 4 INMUEBLE 1 P 1 C del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolución 1814 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 330106
	2017	\$ 340005
	2018	\$ 350207
	2019	\$ 360714
Totales		\$ 1381032

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MIRYAM GOMEZ MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **24488931** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1813 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 90/100 MCTE (\$2241857)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Período(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolución 1814 del 04 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	2016	\$ 330106	\$ 355277	\$ 685383
	2017	\$ 340005	\$ 299349	\$ 639354
	2018	\$ 350207	\$ 169096	\$ 519303
	2019	\$ 360714	\$ 77103	\$ 437817
Totales		\$ 1381032	\$ 860825	\$ 2241857

**Nota: los intereses de mora son a título informativo, - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MIRYAM GOMEZ MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **24488931**, por la suma de **"DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100"** PESOS MCTE (**\$2241857**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1° de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se canceló, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por campo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al cobro de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCA LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1782 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General